

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 361

TEGUCIGALPA: 13 DE JULIO DE 1910

NUMERO 3.601

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza como buena data la suma de \$ 59.00—Se manda pagar la suma de \$ 100.00—Se nombra un escribiente—Se manda pagar la suma de \$ 15.75—Se autoriza el gasto de \$ 18.12½—Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Se manda pagar la suma de \$ 75.00—Se cancelan un despacho y un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 684.89—Se manda pagar la suma de \$ 6.936.00—Se reduce una pensión—Se cancela un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 4.62½—Se manda pagar la suma de \$ 60.00.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se autoriza la erogación de \$ 6.37—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se manda pagar la suma de \$ 75.00—Se nombra Receptor de Rentas de Reitoca al Licenciado don Rafael González—Se autoriza la erogación de \$ 28.25—Se autoriza la erogación de \$ 32.00—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se autoriza la erogación de \$ 76 75—Se autoriza la erogación de \$ 16.00.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza como buena data la suma de \$ 59.00

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Aduana de Amapala, la cantidad de cincuenta y nueve pesos que pagó don Enrique Köhncke por medicinas suministradas á los enfermos del Hospital Militar de aquel puerto, durante el mes de marzo último. Este gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1ª—Que por la Caja Nacional se pague á don Alberto Mendoza, como represen-

tante de don Marcial Ramos, la cantidad de cien pesos que éste proporcionó voluntariamente á la Junta de Gobierno en 1907; y

2ª—Que se incorpore este crédito á la cuenta por gastos de la guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que haga la imputación á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar escribiente 1º del Ministerio de la Guerra al señor don Saul Zelaya Jiménez, á contar del 1º del presente, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 15.75

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Marcala, departamento de La Paz, se pague al Comandante de Armas de aquella sección militar, la cantidad de quince pesos setenticinco centavos, valor de 20 varas de dril azul y confección de 60 salbeques para servicio de la guarnición. Este gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza el gasto de \$ 18.12½

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez y ocho pesos doce centavos y medio, que serán

pagados al Comandante de Armas de Ocotepeque por la Administración de Rentas del mismo, valor invertido en algunas refacciones hechas al cuartel de aquella plaza; y que el gasto se impute á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Intibucá se pague al Comandante de Armas del mismo la cantidad de ocho pesos con que habilitará á igual número de milicianos que remitirá á esta capital; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 75.00

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Olanchito, departamento de Yoro, se pague al Comandante Local del mismo la cantidad de setenta y cinco pesos que invertirá en comprar un armario, una mesa, seis sillas y una carpeta para servicio de aquella Comandancia Local; imputándose el gasto á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se cancelan un despacho y un acuerdo

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1910.

Vista la certificación del Secretario Municipal de Comayagüela en la que aparece que el Comandante 2º Antonio R. Garay falleció el 29 del mes próximo pasado en aquella ciudad, el Presidente

ACUERDA:

Cancelar el despacho respectivo y el acuerdo de 20 de junio de 1901, por medio del cual se le pagaba la pensión mensual de veintisiete pesos cincuenta centavos que le correspondían como inválido.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 684.89

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague á don Pedro Abadie la cantidad de seiscientos ochenta y cuatro pesos ochenta y nueve centavos, valor que entregó en mercaderías á la Junta de Gobierno y dinero efectivo que voluntariamente proporcionó, para sostenimiento de la fuerza del General Juan B. Mendoza en 1908, así:

Por mercaderías en 1907.....\$ 459.89
Dinero efectivo en 1908..... 225.00

Suma.....\$ 684.89;y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta por gastos de la guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute aquella suma á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 6.936.00

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague al Licenciado don Gregorio M. Zepeda la cantidad de seis mil novecientos treinta y seis pesos que en mercaderías y dinero efectivo proporcionó voluntariamente al General Gutiérrez para servicio de las fuerzas en 1908; así:

Por mercaderías.....\$ 1.936.00

Dinero entregado al Administrador de Rentas de

Choluteca.. 5.000.00

Suma.....\$ 6.936.00;y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta por gastos de la guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para

que impute dicha suma á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se reduce una pensión

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1910.

Revisado el acuerdo de 20 de mayo de 1896, por medio del cual se asignó á la señora Purificación Velásquez viuda de Palomo, vecina de Comayagüela, la pensión mensual de montepío de dieciocho pesos setenta y cinco centavos, como madre del Teniente Rafael Avelino Palomo, muerto en servicio de campaña, y atendiendo que la cantidad señalada no es la que le corresponde según la ley, el Presidente

ACUERDA:

Reducir dicha pensión á doce pesos cincuenta centavos, conforme al artículo 1.662 de la Ordenanza Militar, y que la pensión referida se pague por la Caja Nacional; imputándose las erogaciones á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se cancela un acuerdo

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1910.

Habiendo fallecido el 9 de septiembre de 1909 la señora Catarina Blandón y Navarro, á quien se le concedió pensión de montepío de siete pesos cincuenta centavos, como madre del soldado Juan Rodríguez, muerto en servicio de campaña según acuerdo de 22 de julio de 1897, el Presidente

ACUERDA:

Cancelar el referido acuerdo, mandando liquidar la pensión hasta la fecha del fallecimiento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 4.62½

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se pague al Dr. Francisco Valle M., la cantidad de cuatro pesos sesentidós centavos y medio, valor que se le adeuda por las medicinas suministradas á los soldados enfermos de la guarnición de

aquella plaza durante el mes de marzo último; y que el gasto se impute á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 60.00

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al Dr. Medardo Galeano Trejo, la cantidad de sesenta pesos que se le adeudan por haber integrado la Junta de Inscripción Militar Departamental del mismo, durante un mes. Este gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Pedro Mass la suma de ocho pesos, valor del alquiler de una bestia en que se traslada una carga de dinero de cobre de esta ciudad á la Administración de Rentas de Comayagua. Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cien pesos, suma que el Administrador de la Aduana de La Ceiba invertirá en sus gastos de visita á las Receptorías de Rentas de su dependencia. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X,

Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doce pesos, suma que el Administrador de Rentas de Comayagua pagará a quien corresponda por la hechura de 4 pares cajas de madera para acondicionar garrafones de modo que sirvan para transportar aguardiente. Esta erogación se imputará a «Ramo de Aguardiente»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 6.37

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seis pesos treintisiete centavos, suma que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara invirtió en la traslación de mil pesos de la oficina de su cargo a la Administración de Ocotepeque. Esta erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1910.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte pesos, suma que el Administrador de la Aduana de Roatán pagará al jefe de un bote que condujo una gasolina de Trujillo a aquel lugar para el servicio de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará a la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1910.

Con vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Presbítero Lic. don Ernesto Fiallos, en la que pide se le permita la introducción libre de derechos de un armonium que encargó por medio del Presbítero José Nieborowsky a la casa «Estey Organ Company» de New York, para servicio de la capilla en donde celebra los oficios divinos en Comayagueta y se le exonerare a la vez de pagar la multa correspondiente por la falta de las facturas consular y comercial que no le han llegado.

Considerando: que el expresado armonium lo destina el señor Fiallos a un servicio religioso de interés social; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1910.

El Presidente constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al ex-Administrador de Rentas de Ocotepeque, don José L. Jereda o a su representante Licenciado don Samuel Gómez E. la suma de cincuenta pesos que le corresponde por la rendición de las cuentas que como tal empleado llevó durante los meses de mayo a julio del año económico de 1908 a 1909, en virtud de haber sido declarado solvente con la Hacienda Pública en sentencia firme del Tribunal Superior de Cuentas dictada el 17 de los corrientes, y con derecho al medio sueldo de un mes. Esta erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se manda pagar la suma de \$ 75.00

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1910.

El Presidente constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al ex-Administrador de la Aduana de La Ceiba, Licenciado don Timoteo Miralda,

o a su legítimo representante Doctor don Emilio Mazier, la suma de setenticinco pesos, cantidad que le corresponde por la rendición de las cuentas que como tal empleado llevó durante los meses de agosto a enero del año económico de 1903 a 1904, en virtud de haber sido declarado solvente con la Hacienda Pública en sentencia firme de 29 de octubre de 1907, y con derecho al medio sueldo de un mes. Esta erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se nombra Receptor de Rentas de Reitoca al Licenciado don Rafael González

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1910.

Teniendo que pasar a otro puesto de la Administración Pública el señor don J. Ramón Ramos Valdés, actual Receptor de Rentas de Reitoca, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar en su lugar y con el sueldo de ley al señor Licenciado don Rafael González, quien tomará posesión de su empleo, previa la fianza respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 28.25

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1910.

El Presidente constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés para que abone en su contabilidad del presente año económico la suma de veintiocho pesos veinticinco centavos, valor del azúcar que empleó en la confección de anisado en el mes de octubre último, incluyendo en esta suma el valor de unos taponés. Esta erogación se imputará a «Gastos de las Rentas.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 32.00

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1910.

El Presidente constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treintidós pesos, suma que el Cajero Nacional entregará al Revisor General, Ingeniero

don Eugenio Molina, para compra de los útiles necesarios para la oficina de su cargo, como sigue:

Valor de una prensa de 11½ pulgadas por 11.....	\$ 24.00
Valor de una brocha para ídem. pilita ,	1.25
un sello de hule.....	1.75
	5.00

Suma.....\$ 32.00

Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1910.

El Presidente constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al ex-Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, don Gregorio Ferrera ó á su representante don Luis Munguía Payés, cincuenta pesos, suma que le corresponde por la rendición de las cuentas que como tal empleado llevó durante el año económico de 1908 á 1909, en virtud de haber sido declarado solvente con la Hacienda Pública por el Tribunal Superior de Cuentas, en sentencia firme del 17 del corriente mes, y con derecho al medio sueldo de ley. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 76.75

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1910.

El Presidente constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de Amapala para que se date en su contabilidad del presente año económico setentiséis pesos setenticinco centavos, suma que pagó en el mes de marzo último á don Teodoro Köhncke por el flete de 18 barriles de aguardiente llevados del Pedregal al depósito de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á «Renta de Aguardiente.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 16.00

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1910.

El Presidente constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de este departamento para que abone en su contabilidad del presente año económico diez y seis pesos, suma que invirtió en sus gastos de viaje á la Receptoría de Sabanagrande, en asuntos del servicio de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 5 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el señor E. de Montis, denunciando una zona mineral de mil hectáreas de extensión, sita en el lugar denominado "Montaña del Socorro," en jurisdicción municipal del Valle de Angeles, en este departamento, siendo sus límites los siguientes: al Norte, quebrada de "Chinacía;" al Sur, quebrada "Agua Amarilla;" al Este, quebrada de "La Soledad," y al Oeste, camino del Valle á San Juancito, quedando comprendida dentro de estos linderos la zona de la mina del "Socorro," perteneciente á varias personas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 15 de marzo de 1910.

J. E. ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta misma fecha se ha presentado á esta oficina el señor Coronel don Pedro Rafael Osorio, mayor de edad, soltero, propietario, de este vecindario, denunciando una faja de terreno baldío en el punto llamado "Agua Agria," en jurisdicción de El Corpus, de este departamento, compuesta de cuatro caballerías, próximamente, propia para la crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, terrenos de Candelaria, pertenecientes á herederos de Gregorio Pinel; al Sur, con terrenos de "Calairé," de Teófilo, Catarino y Teodoro Betancourt; al Oriente, terrenos de "El Nancital," de don Manuel Ordóñez, y al Poniente, con terrenos de "Las Minutas," del Doctor don Antonio Midence. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 17 de junio de 1910.

30-30

ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Rafael Rodríguez Rivera, Pascual Medina, Emeterio, Eulogio, Francisco y Margarito Velásquez, Eduardo Díaz, Julián Medina, Pánfilo Rodríguez, Felipe Villanueva y Antonio Elvir, vecinos de San Juan de Flores, han denunciado como nacional una porción de terreno situada la montaña denominada "Palo Alto," en la comprensión municipal de dicho pueblo, com-

puesta de quinientas hectáreas, poco más ó menos, y que linda: por el Norte, terrenos nacionales de "La Laguna" y "Peña Blanca;" al Sur, el terreno llamado "Joyas de Caballo," perteneciente á los herederos de don Carlos Rodríguez y de Ireneo Rosales; al Oriente, el río de Liguatimaya, y al Poniente, un terreno denunciado por doña Francisca Mendieta v. de Ariza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.

30-30

ENRIQUE B. UCLÉS.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos nueve, se confirió la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que á su defunción dejaron don Benigno Peña y doña María Concepción Torres de Peña, á sus menores nietos Guillermo, José Rubén y Benjamín Cerna Peña, en representación de su madre Catarina Peña, y sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yuscarán: junio 25 de 1910.

15-5

ANGEL R. FORTÍN.

José Antonio Milla G., Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que no habiendo tenido lugar el remate del terreno denominado La Granja, denunciado por los señores Flores, Melgares Hermano, en esta jurisdicción municipal, compuesto de 17 hectáreas y 95 áreas, cuyos límites son: terreno de Desiderio Martínez, al Norte; al Sur, terreno de Juan López y Enemesto Lara; al Este, terreno del mismo Lara; y al Oeste, terreno de Francisco Ruiz; cuyo terreno fué valorado en ciento setenta pesos setenta centavos de conformidad con el artículo 37 de la Ley Agraria vigente, reformado por Decreto número 23 de 14 de septiembre de 1907, publicado por La Gaceta oficial número 2,964, de 16 de diciembre del mismo año, á consecuencia de no haber sido publicado el aviso de remate en el término señalado, en audiencia de este día, se ha señalado la del día lunes veinticinco del mes de julio próximo entrante, á las dos de la tarde, para verificarlo. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—San Pedro: 4 de junio de 1910.

30-15

J. ANTONIO MILLA G.

AVISO

El infrascrito, Director de la Escuela de Puros y Cigarrillos, hace saber: que el 1º de julio próximo entrante quedará abierta la matrícula para las personas que deseen ingresar al Establecimiento en calidad de alumno.

La Dirección de la Escuela está instalada en casa que fué del Licenciado don Pedro H. Bonilla, en la Calle Real de Comayagüela, á inmediaciones de la boca del puente, y despachará todos los días que no sean feriados: por la mañana, de las 9 á las 11, y por la tarde, de las 2 á las 4.

Tegucigalpa: 28 de junio de 1910.

JOSÉ ARDAVIN.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes—Nº 48